

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre ... 400 ptas.
Un Semestre ... 600 »
Un Año ... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea ... 25 ptas.
Franqueo concertado, '06/3

Número 1.841

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

Como en años anteriores, procede regular la práctica habitual de quema de rastrojos de modo que, conciliando los intereses de agricultores y ganaderos, se reduzca al mismo el grave riesgo que la indicada práctica lleva consigo, retrasándola a un momento en que es menor el índice general de peligro de incendio, de acuerdo con las normas generales precautorias que establece el Plan de lucha contra incendios forestales, INFO-81.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación de Agricultura, dispongo:

1.º— Prohibición de la quema sin autorización.

Queda prohibida la quema de rastrojos, sea cual fuere su extensión, sin estar en posesión de la correspondiente autorización de la Cámara Agraria Local, que no podrá concederla antes del 1 de octubre, salvo circunstancias excepcionales (labores inmediatas, siembra, adecuado tempero, etcétera) en los que podría autorizarse a partir del 20 de septiembre.

2.º— Solicitud y concesión de autorizaciones.

En cada instancia el solicitante podrá interesar la quema de rastrojos de todas y cada una de las parcelas del término municipal de la jurisdicción de la Cámara respectiva, indicando al menos: Polígono, Parcela, Paraje, extensión de la misma, fecha en que se pretende realizar la quema y motivo si se trata de las circunstan-

cias excepcionales del párrafo, debiendo obrar las solicitudes en poder de la Cámara Agraria correspondiente antes del 10 de septiembre. Las Cámaras Agrarias antes del día 20 del referido mes de septiembre, adoptarán las oportunas resoluciones que comunicarán a los interesados remitiendo una relación de las autorizaciones expedidas a la Delegación Provincial de Agricultura, otra a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil correspondiente, exponiendo una tercera en el tablón de anuncios de la Cámara Local, para conocimiento general de las fincas que con el debido control han de ser quemadas, quedando totalmente prohibida tal actuación en aquellas no autorizadas, o que no se haya solicitado la concesión.

3.º— Realización de la quema.

En poder de los interesados la autorización correspondiente, vienen éstos obligados, al menos 48 horas antes de proceder a la quema, a ponerlo en conocimiento de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, Alcaldía y Guardería Forestal del ICONA a que pertenezca la finca, indicando fecha y hora exacta de la quema.

Las autorizaciones que se concedan llevarán consigo por parte de los solicitantes la vigilancia más rigurosa para evitar que el fuego se propague a parcelas colindantes. No se quemarán rastrojos en días que haga mucho aire. Esta operación no podrá iniciarse antes de salir el sol y deberá quedar totalmente terminada dos horas antes de la puesta. Se harán cortafuegos de al menos dos metros en torno a las parcelas objeto de quema y será vigilada la marcha del fuego por personal dependiente del empresario solicitante, respondiendo, en todo caso, de los daños y perjuicios

que pudieran ocasionarse al propagarse el fuego a predios extraños al titular de la parcela cuya quema de rastrojos fue autorizada.

4.º— Quema de rastrojos cercanos a montes.

Las Cámaras Agrarias Locales no concederán autorización de quema de rastrojos en fincas cuya distancia a masas forestales o edificaciones ajenas al peticionario sea inferior a 400 m. En estos casos la autorización corresponde a la Delegación Provincial de Agricultura a través del ICONA.

5.º— Disposiciones complementarias.

Pese a la autorización concedida, que se pudiere haber otorgado a los cultivadores, en consecuencia con lo que señala el artículo 23 del Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto 1.256/69 de 6 de junio, éstos vienen obligados a indemnizar a los ganaderos perjudicados, si se quemase por cualquier circunstancia otra finca no autorizada.

Por las Alcaldías, Cámaras Agrarias Locales, Comisiones Mixtas de Pastos y de forma especial por la Guardia Civil, se velará con todo rigor por la observancia y cumplimiento que afecta al particular, levantándose por ésta los oportunos atestados a los infractores.

Avila, 20 de Julio de 1981.

EL GOBERNADOR CIVIL. *Vicente Orañ Rodríguez.*

Número 1.607

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 18 y número 1 del artículo 19, ambos del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se hace saber para general conocimiento, lo siguiente:

Que el Pleno de la Excm. Diputación en la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1981 adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Laboratorio y Asistencia y Estancia en el Hospital Médico-Quirúrgico que contiene la siguiente

T A R I F A**1.—ESTANCIAS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL.**

	<i>Pesetas</i>
1.1. Habitaciones de primera categoría incluida cama de acompañante se utilice o no por el mismo. Incluye también alimentación del enfermo ...	2.600
1.2. Habitaciones de segunda categoría incluida cama de acompañante se utilice o no por el mismo. Incluye también alimentación del enfermo ...	2.200
1.3. Habitación de tercera categoría incluida cama de acompañante se utilice o no por el mismo. Incluye también alimentación del enfermo ...	1.800
1.4. Habitaciones colectivas enfermo y día cualquiera que sea el número de camas que tenga la habitación. Incluye alimentación ...	1.400
1.5. Cama de acompañante de enfermos ...	250
1.6. Comidas de acompañante:	
a) comida ...	320
b) cena ...	220
c) desayuno ...	50

2.—AMBULANCIAS.

2.1. Cada kilómetro realizado ...	30
-----------------------------------	----

3.—TELEFONO.

3.1. Cada paso del contador ...	5
---------------------------------	---

4.—ANALISIS CLINICOS.

4.1. Recuento de hematies, hemoglobina, recuento de leucocitos, fórmula leucocitaria y V. d. D. ...	600
4.2. Igual que la petición anterior, sin dosificar hemoglobina ...	500
4.3. Cualquier petición aislada de la relación anterior al igual que el	

Pesetas

hematocrito y valor globular (cada una) ...	200
4.4. Recuento de plaquetas estudio de punteado basofilo, recuento de reticulocitos, recuento de eosinofilos, células plasmáticas, reticulocitos y células de Tur 12 (cada una) ...	300
4.5. Estudio de resistencia globular...	300
4.6. Mielograma, esplenograma, adenograma (cada una) ...	800
4.7. Determinación de grupos sanguíneos y factor R. H. ...	500
4.8. Test de Coombs directo ...	800
4.9. Test de Coombs indirecto ...	1.000
4.10. Tiempo de hemorragia, coagulación retractiva del coágulo resistencia capilar (cada una) ...	100
4.11. Tiempo de Protombina, Cafelina (cada una) ...	300
4.12. Dosificación de fibronogeno ...	500
4.13. Transaminasa SGOT y SGPT (cada una) ...	400
4.14. Fosfatasa método cuantitativo (cada una) ...	300
4.15. Fosfatasa método Colorimétrico (cada una) ...	400
4.16. Reacciones de Floculación: MacLagan, Kunkel, Hanger (cada una) ...	200
4.17. Antígeno de Australia ...	1.200
4.18. Alfa-Foto-Proteína: por electroforesis ...	1.200
4.19. Alfa-Foto-Proteína: por aglutinación ...	500
4.20. Láctico de higragenasa: por electroforesis ...	1.200
4.21. Láctico de higragenasa: por Colorimetría ...	500
4.22. Electroforesis de proteínas o lípidos ...	1.000
4.23. Electroforesis de cuando se requiera concentración previa de la muestra como ocurre con orina, L. C. R., exudados, etc. ...	1.500
4.24. Inmunoelectroforesis: Estudio con suero polivalente ...	1.800
4.25. Inmunoelectroforesis: Estudio con Sueros específicos (cada uno)	1.300
4.26. Dosificación de glucosa, urea, colesteroína total, proteínas totales, bilirrubina total, reacción antoproteína (cada una) ...	300
4.27. Dosificación de ácido úrico, Lípidos totales, Calcio, Fósforo, Amilas, Lipasa, Magnesio, Creatinina, Bilirrubina fraccionada, Tíetro poder de combinación del hierro, reserva alcalina (cada una) ...	400
4.28. Sodio, Potasio, Litio, Cobre, Colesterol esterificado, Clucosamina, Triglicéridos, Fosfolípidos (cada una) ...	600
4.29. Seroaglutinación Tífico, Paratífico y Mellitensis (cada una) ...	200
4.30. Reacción de Wasserman ...	1.200

	Pesetas		Pesetas
4.31. Reacción de floculación para el diagnóstico de sífilis V. D. R. L. Maynike, etc. (cada una) ...	400	4.4.—HECES.	
4.32. Proteína C reactiva ...	300	4.19. Análisis químico completo ...	900
4.33. Antiestreptolisina O ...	500	4.20. Análisis parcial. Sangre, Bilis, Moco, Pus, etc. ...	300
4.34. Prueba de Latex, Waller-Rosse (cada una) ...	400	4.21. Digestión principios inmediatos ...	400
4.35. Prueba para el diagnóstico de mononucleosis infecciosa y de Lupus eritematosos (cada una) ...	600	4.22. Parasitología ...	500
4.36. Curva de Glucemia con dos o tres determinaciones ...	600	4.23. Coprocultivo con identificación de gérmenes ...	800
4.37. Curva de Glucemia por cada determinación superior a tres ...	300	4.24. Las dosificaciones bioquímicas según baremo correspondiente.	
4.38. Prueba de la Bromosulfateína ...	600	4.5.—JUGO GASTRICO.	
4.39. Prueba del aclaramiento renal de la xilosa de la gálcateosa (cada una) ...	700	4.25. Análisis microscópico (fibra, etc.) y tinción Gram ...	400
4.40. Gasometría ...	2.000	4.26. Investigación de fermentos y sangre ...	300
4.41. Examen de gota gruesa y extensión ...	200	4.27. Acidimetría ...	400
4.42. Hemocultivo e identificación de gérmenes ...	800	4.28. Acidimetría fraccionada ...	800
4.43. Antibiograma ...	800	4.6.—SONDAJE DUODENAL.	
4.44. Reacción de Cassoni, Intradermo-Reacciones, Montoxu, etc. ...	400	4.29. Examen químico de urobilina ...	500
4.45. Parasitario de pelos, escamas, etc. (cada una) ...	400	4.30. Examen del sedimento microscópico y bacteriológico ...	700
4.2.—ORINA.		4.31. Amilasa, Lipasa, Tripsina (cada una) ...	500
4.1. Densidad, anormales y sedimento	300	4.7.—LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO.	
4.2. Determinación de cualitativa de un solo elemento ...	100	4.32. Análisis general: Recuento Células, proteínas, glucosa, etc. ...	900
4.3. Examen microscópico de sedimento ...	100	4.33. Análisis parcial: Albúmina, glucosa, etc. (cada una) ...	300
4.4. Cada dosificación de elemento normal o anormal se tarificará según baremo sangre.		4.34. Reacción de Warsserman y reacciones colidales (curva de Bejuio-recolidal) (cada una) ...	1.200
4.5. Examen citobacteriológico: Gram o Ziehl-Neelsen (cada una) ...	400	4.35. Reacción de Floculación: Maynike V. D. R. L. etc. (cada una) ...	400
4.6. Recuento de colonias y urocultivo	800	4.36. Análisis bacteriológico: Gram O Ziehl Neelsen (cada una) ...	400
4.7. Antibiograma ...	800	4.38. Análisis Citológico (fórmula Leucocitaria) ...	200
4.8. Prueba de descarga Ureica de Van-Slyke ...	600	4.39. Cultivos e identificación de gérmenes ...	800
4.9. Reacción biológica de embarazo.	400	4.8.—EXUDADOS.	
4.10. Acetoesteroides, 17 hidroxicoesteroideos (cada una) ...	800	4.40. Examen citológico ...	200
4.11. Hormonas no incluidas en anterior relación (cada una) ...	800	4.41. Examen bacteriológico Gram O Ziehl-Neelsen (cada una) ...	400
4.12. Estrógenos Totales ...	1.800	4.42. Investigación de Trichomonas ...	400
4.3.—ESPUTO.		4.43. Reacción de Rivalta ...	200
4.13. Examen microscópico directo: fibras elásticas, cristales ...	100	4.44. Cultivo e identificación de gérmenes ...	800
4.14. Examen citológico general con azul metileno o Wright ...	200	4.45. Antibiograma ...	800
4.15. Investigación citológica atípica por Papa-Nicolau ...	600	4.46. Espermograma ...	500
4.16. Baciloscopia. Gram o Ziehl-Neelsen (cada una) ...	400	4.47. Examen químico (cálculos Vri-narios y Biliares (cada uno) ...	600
4.17. Cultivo con identificación de gérmenes ...	800	5.—RADIOLOGIA.	
4.18. Antibiograma ...	800	5.1. Intrabucales ...	400
		5.2. Mano, muñeca, antebrazo, codo, pie, tobillo, en una posición ...	500

	Pesetas		Pesetas
5.3.	Cuando se precise la obtención de dos posiciones en una sola placa. 750	9.1.3.	Pequeña intervención 3.000
5.4.	Brazo, pierna, clavícula, escapula y rodilla en una posición 600	9.2.	AMBULANTES 1.500
5.5.	Cuando se precise la obtención de dos posiciones en una sola placa. 900	10.—EXPLORACIONES ESPECIALES (MEDICINA INTERNA).	
5.6.	Tórax, cadera, muslo 800	10.1.	Electroencefalograma 1.500
5.7.	Muslo dos posiciones en una sola placa 1.000	10.2.	Electrocardiograma 500
5.8.	Tórax, cadera, muslo, dos proyecciones en dos placas 1.800	10.3.	Fonocardiograma 500
5.9.	Cráneo, cada placa 800	10.4.	Ecocardiograma 2.200
5.10.	Mastoides, cada placa 700	10.5.	Espiroidgrafia 1.300
5.11.	Columna cervical dorsal, lumbar en una posición 800	10.6.	Esofagogastroscofia 3.600
5.12.	Las demás proyecciones 3.000	10.7.	Laparoscopia 5.000
5.13.	Estómago, intestino delgado y grueso 4.000	10.8.	Biopsia hepática ciega 1.100
4.14.	Seriadas de duodeno 4.000	10.9.	Fibroproptorigmoidoscopia 2.300
5.15.	Colecistografías (sin contraste) cada placa 800	10.10.	Ergometria 2.900
5.16.	Aparato urinario (sin contraste) cada placa 400	11.—REHABILITACION.	
5.17.	Tomografías, la primera placa 300	11.1.	Por sesión de rehabilitación 250
5.18.	Los demás planos 3.000	11.2.	Por sesión de microonda 250
5.19.	Radioscopia 2.000	11.3.	Por sesión de corrientes farádicas y galvánicas 250
5.20.	Fistulografia 800	11.4.	Por sesión de ultrasonido 250
5.21.	Gialografia 3.000	11.5.	Por sesión de ultravioleta 250
5.22.	Abdomen 4.000	11.6.	Por sesión de baño de cera 250
5.23.	Uretrocistografia 800	11.7.	Por sesión de estimuloterapia 250
5.24.	Histerosalpingografías 1.700	11.8.	Por sesión de masaje terapéutico. 250
5.25.	Embarazo 12.—MEDICAMENTOS.		
5.26.	Columna. Total Los Medicamentos que se suministran a los enfermos, los liquidarán por el valor de los mismos		
RADIOTERAPIA.	No se hace.	13.—PROTESIS.	
6.—CONSULTAS.			Las prótesis vasculares y ortopédicas se liquidarán por el valor de las mismas.
6.1.	Primera consulta 600	14.—TASAS A OTRAS ENTIDADES.	
6.2.	Segunda consulta y sucesivas 300		Todas las tasas anteriormente expuestas lo son para los enfermos privados. En el caso de establecer conciertos con otras entidades, tales como INSALUD, entidades de seguro libre, etc., habrá de ser objeto de convenios especiales.
7.—ANATOMIA PATOLOGICA.		15.—CIRUGIA APARATO DIGESTIVO GENERAL Y URGENCIA.	
7.1.	Biopsia 3.000	15.1.	EXPLORACIONES ESPECIALES.
7.2.	Pieza Quirúrgica 4.000	15.1.1.	Rectoscopias 1.80
7.3.	Biopsia Intraoperatoria 5.000	15.1.2.	Parecentesis 1.80
8.—ANESTESIA.		15.1.3.	Neumoperitoneo 1.80
8.1.	Anestesia general superficial 3.400	15.1.4.	Esplenoportografías 5.00
8.2.	Anestesia para intervenciones cortas 4.600	15.1.5.	Arteriografías (no incluye material radiológico) 5.00
8.3.	Anestesia para intervenciones medianas 5.500	15.1.6.	Punción biopsia hepática 3.00
8.4.	Anestesia para intervenciones largas 8.200	15.1.7.	Biopsia en general 3.00
9.—DERECHOS DE QUIROFANO.		15.2.	GRUPO PRIMERO.—INTERVENCIONES SIMPLES.
9.1.	INGRESADOS.		
9.1.1.	Gran intervención 6.100	15.2.1.	Drenaje accesos 3.50
9.1.2.	Mediana intervención 4.300	15.2.2.	Panadizos 3.50

	Pesetas		Pesetas
15.2.3. Una Incarnada	3.500	15.5.2. Resecciones zona cardias	41.600
15.2.4. Fisura anales	5.000	15.5.3. Gastrectomias totales	41.600
15.2.5. Heridas de partes blandas	5.000	15.5.4. Gastrectomias totales ampliadas	54.000
15.2.6. Extirpación de lipomas y quistes cutáneos	5.000	15.5.5. Duodeno pancreatomecías cefálicas	54.000
15.2.7. Extirpación de cuerpo extraño	5.000	15.5.6. Anastomosis porto-cava	54.000
15.2.8. Fistula de ano	5.000	15.5.7. Anastomosis espleno-renales	54.000
15.2.9. Traqueotomía	5.000	15.5.8. Colo-proctectomias	54.000
15.2.10. Extirpación adenopatías	5.000	15.5.9. Plastias esofágicas en colon o delgado	54.000
15.3. GRUPO SEGUNDO.		15.5.10. Hepatectomias	54.000
15.3.1. Quistes cervicales	10.000	15.5.11. Extirpación glándula submaxilar	24.000
15.3.2. Hernias epigástricas	10.000	15.5.12. Vaciamiento ganglionar radical cuello bilateral	54.000
15.3.3. Hernias umbilicales	10.000	15.5.13. Parotidectomía subtotal	48.000
15.3.4. Quistes coxigeos	10.000	15.5.14. Hemimandibulectomía	54.000
15.3.5. Hemorroides	10.000	15.5.15. Idem con vaciamiento radical	54.000
15.3.6. Tumores benignos de mama	10.000	15.5.16. Excenteraciones pélvicas	54.000
15.3.7. Hernias simples	10.000	16.—CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA.	
15.3.8. Apendicitis	10.000	16.1. GRUPO PRIMERO.	
15.3.9. Gastrotomía	13.400	AMBULATORIOS QUE NO HAN PRECISADO HOSPITALIZACION.	
15.3.10. Yeyunostomía	13.400	16.1.1. Fracturas de clavícula	2.800
15.3.11. Colostomía	13.400	16.1.2. Fracturas de metatarsianos	2.800
15.3.12. Píloromiotomías	13.400	16.1.3. Fracturas periósticas de los niños	2.800
15.3.13. Eventraciones no complicadas	13.400	16.1.4. Esguinces	2.800
15.3.14. Reparación de cicatrices	13.400	16.1.5. Sutura y limpieza de heridas	2.800
15.3.15. Epiteliomas	13.400	16.1.6. En general, aquellas lesiones simples desde el punto de vista diagnóstico, pronóstico y técnica de tratamiento	2.800
15.3.16. Heridas partes blandas con reparación plástica	13.400	16.1.7. Fracturas simples que requieran manipulación y continua revisión del enyesado	5.800
15.3.17. Gastroenterotomías	19.200	16.1.8. Fractura de Colles	5.800
15.3.18. Mastectomías simples	19.200	16.1.9. Fractura de antebrazo niños	5.800
15.3.19. Laparostomías exploradas	19.200	16.1.10. Fracturas costales	5.800
15.3.20. Eventraciones complicadas	19.200	16.1.11. Fractura escápula	5.800
15.3.21. Abscesos subfrénicos	19.200	16.1.12. Infracción del cuello humeral	5.800
15.3.22. Apendicitis complicada	25.000	16.1.13. Luxación de hombro	5.800
15.3.23. Hernias complicada	25.000	16.1.14. Luxación de dedos	5.800
15.4. GRUPO TERCERO.		16.1.15. Luxación de codos	5.800
15.4.1. Perforaciones gástricas, intestinales, vulvos	28.800	16.1.16. Fractura de tibia y peroné, sin desplazamiento	5.800
15.4.2. Gastrectomias parciales	28.800	16.1.17. Sinovitis traumática de rodilla con punción evacuadora	5.800
15.4.3. Vagotomía + derivación	28.800	16.2. GRUPO SEGUNDO.	
15.4.4. Colectectomía + R. M. B.	28.800	TECNICAS EXPLORATORIAS ESPECIALES.	
15.4.5. Esplenectomías	28.800	16.2.1. Artro-neumoradiografía de rodilla	2.800
15.4.6. Colectomías segmentarias	28.800	16.2.2. Mielografías	5.000
15.4.7. Resecciones segmentarias intestino	28.800	16.2.3. Arteriografías de carótida (no incluye material cardiológico)	5.000
15.4.8. Tiroidectomías subtotales	28.800	16.2.4. Infiltraciones articulares, cada una	300
15.4.9. Mastectomías radicales	28.800	16.2.5. Punciones exploradas de grandes articulaciones cada una	400
15.4.10. Operación de Heller	28.800	16.2.6. Estudios electrodiagnósticos	1.000
15.4.11. Hernia diafrágica	28.800	16.3. GRUPO TERCERO.	
15.4.12. Quiste Hidatídico de Hígado	28.800	HOSPITALIZACION.	
15.4.13. Quisto-yeyunostomía	28.800	16.3.1. Se admiten las tarifas de accidentes del trabajo según la Orden	
15.4.14. Laparatomías por traumas abdominales	28.800		
15.4.15. Colectistomía + Coledoctomía	34.600		
15.4.16. Colectistomía + Coledoctomía + Esfinterostomía	34.600		
15.4.17. Reintervenciones vías biliares	34.600		
15.4.18. Corrección Hernias biliares	34.600		
15.4.19. Derivaciones biliares	34.600		
15.4.20. Pancreatomecías caudales	34.600		
15.4.21. Colectomías subtotales	34.600		
15.4.22. Amputaciones abdomino perineales del recto	34.600		
15.4.23. Tratamiento quirúrgico úlcus de boca	34.600		
15.5. GRUPO CUARTO.			
15.5.1. Resecciones esofágicas	54.000		

	Pesetas		Pesetas
del Ministerio de Trabajo vigentes y las modificaciones que por el mismo se dicten.		16.6.3. Fracturas de fémur.	
16.3.2. Se admiten las tarifas de honorarios por asistencia médica a los lesionados en accidentes de circulación según el convenio suscrito entre el grupo IX (automóvil) del Sindicato Nacional del Seguro y el Consejo General de Colegios de Médicos.		16.6.4. Fracturas supracondíleas.	
16.3.3. Se admiten las tarifas de honorarios por asistencia Médica a los acogidos en el Seguro de Turismo y Seguro Escolar.		16.6.5. Fracturas de tibia y peroné.	
16.4. INTERVENCIONES SIMPLES.		16.6.6. Osteosíntesis simple.	
16.4.1. Fracturas simples que requieran manipulación y continua revisión del enyesado	5.700	16.6.7. Fijación, púas.	
16.4.2. Fracturas de Colles.		16.6.8. Atornillados.	
16.4.3. Fracturas costales.		16.6.9. Fracturas de rótula.	
16.4.4. Fracturas de antebrazo niño.		16.6.10. Amplias heridas que requieren varios puntos plásticos.	
16.4.5. Fracturas de escápula.		16.6.11. Secciones tensinosas (tenorrías).	
16.4.6. Infracción de cuello humeral.		16.6.12. Sutura nervios periféricos.	
16.4.7. Luxación de hombro.		16.6.13. Acrotomía por rotura meniscal.	
16.4.8. Luxación de dedo.		16.6.14. Ostotomías.	
16.4.9. Luxación de codos.		16.6.15. Osteotomía-osteoclásica.	
16.4.10. Fractura de tibia y peroné sin desplazamiento.		16.6.16. Transplantas y transpiraciones musculares.	
16.4.11. Fractura de húmero sin desplazamiento.		16.6.17. Tratamiento de luxación congénita de cadera.	
16.4.12. Sinovitis traumática de rodilla con punción evacuatoria.		16.6.18. Tratamiento y enyesado por esclerosis.	
16.4.13. Extirpación de higromas.		16.6.19. Artrotomías.	
16.4.14. Extirpación de cuerpos extraños.		16.7. FORMAS ESPECIALES DE OSTEOSÍNTESIS	28.800
16.4.15. Extirpación de quiste sebáceo.		16.7.1. Enclavado de fémur.	
16.4.16. Reparación de cicatrices.		16.7.2. Enclavado de húmero.	
16.4.17. Biopsias musculares, sinoviales y óseas.		16.7.3. Enclavado de tibia.	
16.4.18. Traumatismo craneoencefálicos sin repercusión neurológica.		16.7.4. Osteosíntesis clavo placa.	
16.5. INTERVENCIONES MEDIAS.		16.7.5. Enclavado cuello fémur.	
16.5.1. Lesiones que para su corrección precisen anestesia general o que son tratamientos complejos	11.500	16.7.6. Osteosíntesis placas para antebrazo.	
16.5.2. Heridas con amplio desgarro de partes blandas.		16.7.7. Osteosíntesis platillo tibiales.	
16.5.3. Heridas que precisen reposición plástica.		16.7.8. Osteosíntesis placa L supracondílea de fémur.	
16.5.4. Fractura de tibia y peroné.		16.7.9. Operaciones por pseudoartrosis.	
16.5.5. Fracturas de antebrazo.		16.7.10. Artrodesis lumbosacra.	
16.5.6. Fracturas de húmero.		16.7.11. Artrodesis de cadera.	
16.5.7. Luxaciones que precisen reducción mediante anestesia general.		16.7.12. Artrodesis de rodilla.	
16.5.8. Luxación de hombro.		16.7.13. Artrodesis de tobillo.	
16.5.9. Luxación de cadera.		16.7.14. Artropastias de codo.	
16.5.10. Luxación de codo.		16.7.15. Resección de cabeza y cuello femoral.	
16.5.11. Luxación de semi-lunar.		16.7.16. Osteotomía-osteosíntesis cadera.	
16.5.12. Traumatismos craneoencefálicos con repercusión neurológica.		16.7.17. Traumatismo craneoencefálicos abiertos.	
16.6. INTERVENCIONES ESPECIALES	23.000	16.8. GRANDES INTERVENCIONES... ..	36.000
16.6.1. Fracturas de tracción esquelética.		16.8.1. Fracturas o FRT-LUX que requieran fijación.	
16.6.2. Fracturas petrocunthereas.		16.8.2. Operaciones de cloward.	
		16.8.3. Endoprótesis cervicocefálicas.	
		16.8.4. Prótesis totales de cadera.	
		16.8.5. Grandes artrodesis de columna (escoliosis).	
		16.8.6. Laminectomías por hernia discal.	
		16.8.7. Operaciones sobre médula espinal.	
		NORMATIVA GENERAL PARA LA APLICACION DE ESTAS TARIFAS.	
		No siendo posible preveer en este baremo todas las lesiones que se pueden presentar en la práctica o las circunstancias especiales que puedan darse en cada traumatizado se tarificarán por analogía las que no estén concretamente definidas an-	

Pesetas

teriormente, atendiéndose en líneas generales a su importancia desde el punto de vista del diagnóstico, pronóstico y técnicas que han exigido tratamiento.

Los polifracturados devengarán honorarios por la lesión de mayor cuantía teniendo en cuenta que esta circunstancia hace el tratamiento más complicado, laborioso y exige más atención del cirujano o más técnica, y el cincuenta de la Tarifa que corresponde al resto de las lesiones.

17.—CIRUGIA TORACICA Y VASCULAR.

17.1. EXPLORACIONES INSTRUMENTALES.

17.1.1.	Broncoscopia diagnóstica	1.800
17.1.2.	Flebografías	1.800
17.1.3.	Sondaje cardíaco	1.800
17.1.4.	Broncografía	1.800
17.1.5.	Mediastinoscopia	3.600
17.1.6.	Toracoscopia	3.600

17.2. INTERVENCIONES SIMPLES.

17.2.1.	Varices, ligadura y arranque- miento	11.500
17.2.2.	Embolectomía	14.400
17.2.3.	Gangliectomía lumbar o del es- trellado	24.000
17.2.4.	Drenaje empiema o neumotorax.	11.500
17.2.5.	Broncoscopia cuerpo extraño ...	11.500

17.3. INTERVENCIONES MEDIANAS.

17.3.1.	Quiste hidatídico	19.200
17.3.2.	Hernia diafragmática	19.200
17.3.3.	Desarticulación hombro o cadera	24.000
17.3.4.	Úlceras vasculares	19.200

17.4. GRANDES INTERVENCIONES.

17.4.1.	Aneurismos periféricos	28.800
17.4.2.	Decorticación pulmonar (primer tiempo)	28.800
17.4.3.	Tiempos sucesivos	9.600
17.4.4.	Resecciones pulmonares	36.000
17.4.5.	Estenosis mitral	28.800
17.4.6.	Ductus arterioso	28.800
17.4.7.	Tromboendarteictomías	42.000

17.5. INTERVENCIONES MUY IMPORTANTES.

17.5.1.	Neumonectomía con vaciamiento glanglionar	48.000
17.5.2.	Pericardiotomía	48.000
17.5.3.	Quiste pericárdico	48.000
17.5.4.	Cirugía de la insuficiencia coro- naria (implantación mamaria)...	48.000
17.5.5.	Coartación de aorta	48.000
17.5.6.	Anexiones aorta abdominal ...	42.000
17.5.7.	Resección o endarteriectomía ...	42.200
17.5.8.	Lifurcación aórtica	42.000
17.5.9.	Tumores de mediastino	54.000
17.5.10.	Porto-cava o espleno-renal	42.000

Pesetas

18.—ESCAYOLAS.

18.1.	Férula	250
18.2.	Yeso circular	400
18.3.	Yeso circular pierna	700
18.4.	Yeso circular grande	1.500
18.5.	Vendaje compresivo	400
18.6.	Cola de zinc	500
18.7.	Vendaje elástico.	500

19.—ESTOMATOLOGIA.

19.1.	Consulta y reconocimiento	500
19.2.	Extracciones	700
19.3.	Limpieza de boca	1.000
19.4.	Empastes de primero y segundo grado	1.500
19.5.	Empastes con desvitalización ...	2.000
19.6.	Tratamientos gingivitis estoma- titis (cada visita)	500
19.7.	Extracción cordal incluido	5.000
19.8.	Extirpación Epuris	2.000
19.9.	Prótesis se liquidarán por el va- lor de las mismas.	

20.—GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

Operaciones Ginecológicas.

20.1. GRUPO PRIMERO.

PEQUEÑAS INTERVENCIONES.

20.1.1.	Legrado uterino	5.000
20.1.2.	Colpotomía	4.800
20.1.3.	Amputación del cuello uterino ...	4.800
20.1.4.	Traquelorrafia	4.800
20.1.5.	Extirpación de pólipos uterinos.	4.800
20.1.6.	Quistes vaginales	4.800
20.1.7.	Quiste de la glándula de Bartho- lino	4.800
20.1.8.	Cerclaje del cuello uterino	4.800

20.2. GRUPO SEGUNDO.

MEDIANAS INTERVENCIONES.

20.2.1.	Operaciones sobre los anejos ute- rinos	15.000
20.2.2.	Plastias vaginales	15.000

20.3. GRUPO TERCERO.

GRANDES INTERVENCIONES.

20.3.1.	Histerectomías abdominales ...	30.000
20.3.2.	Histerectomías vaginales	30.000
20.3.3.	Vulvectomía simple	10.000
20.3.4.	Vulvectomía ampliada	35.000

20.4. GRUPO CUARTO.

INTERVENCIONES MUY ESPECIALIZADAS.

20.4.1.	Cirugía del cáncer genital	45.000
---------	-----------------------------------	--------

	Pesetas		Pesetas
20.5. ASISTENCIA A PARTOS.		23.4. CUARTO GRUPO.	
20.5.1. Parto normal con anestesia	13.000	INTERVENCIONES MUY ESPECIALES.	
20.5.2. Parto operatorio via vaginal	12.000	23.4.1. Injertos de córnea. Cirugía de la	
20.5.3. Cesárea	25.000	miopía y similares	24.000
20.5.4. Comadrona por parto	6.000	24.—OTORRINOLARINGOLOGIA.	
21.—MEDICINA INTERNA.		24.1. INTERVENCIONES.	
21.1. REGISTROS.		GRUPO PRIMERO.	
21.1.1. Metabolismo	3.000	24.1.1. Cauterización por epistaxis	1.500
21.1.2. Exploración funcional respira-	2.500	24.1.2. Idem de cornetes	2.000
21.1.3. Informe preoperatorio, (explora-	4.000	24.1.3. Punción de seno maxilar	900
21.1.4. Chequeo (exploración, radiogra-	4.000	24.1.4. Poliposis nasal unilateral	2.900
fía de tórax, electrocardiograma		24.1.5. Idem bilateral	4.100
sistemático de sangre y orina, co-		24.1.6. Cuerpo extraño fosa nasal	900
lesterina y glucerina)	4.000	24.1.7. Resección submucosa de tabique.	6.000
21.2. EXPLORACIONES ESPECIALES.		24.1.8. Cuerpo extraño oído	900
21.2.1. Punciones normales	3.000	24.1.9. Vaciamiento estomoidal por via	6.000
21.2.2. Paracentesis	1.800	endonasal	1.500
21.2.3. Toracentesis	1.800	24.1.10. Absceso tabique	2.000
22.—NEUROSQUIATRIA.		24.1.11. Exeresis de Amig y Verg	4.800
23.0.1. Primera consulta	1.500	24.1.12. Enucleación de amígdalas	1.500
22.2. Segunda consulta	600	24.1.13. Bilatación de flemón amigdalino.	1.100
23.—OFTALMOLOGIA.		24.1.14. Biopsia en O. R. L.	3.000
23.0.1. Primera Consulta	1.500	24.1.15. Esofagoscopia explorativa	3.000
23.0.2. Segunda consulta	600	24.1.16. Broncoscopia explorativa	1.800
23.1. PRIMER GRUPO.		24.1.17. Paracentesis de tímpano	1.800
PEQUEÑAS INTERVENCIONES.		24.1.18. Pólipo de oído	1.200
23.1.1. Chalación, heridas que requieran	1.800	24.1.19. Audiometria	1.200
sutura de conjuntiva accesos pal-		24.1.20. Cupulometria	5.500
pebrales y las de técnica similar.		24.1.21. Extracción cuerpo extraño de	9.500
23.3. SEGUNDO GRUPO.		esófago	
MEDIANAS INTERVENCIONES.		24.1.22. Idem de Bronquios	
23.2.1. Suturas de cornea, estirpación	5.200	24.2. INTERVENCIONES.	
saco lagrimal, iridictomias ópti-		GRUPO SEGUNDO.	
cas, esclerectomias y todas las si-		24.2.1. Trepanación de seno maxilcet-	9.600
milares por su técnica e impor-		moidal	11.500
tancia		24.2.2. Idem Frontal	14.000
23.3. TERCER GRUPO.		24.2.3. Idem esfenoidal	10.000
GRANDES INTERVENCIONES.		24.2.4. Trepanación de mastoides	14.200
23.3.1. Cataratas. Cuerpos extraños in-	14.000	24.2.5. Idem radical	10.000
traoculares. Desprendimiento de		24.2.6. Fistula branquias	
retina. Dacriocistorisostomía.		24.3. INTERVENCIONES.	
Blefaroplastias y todas las simi-		GRUPO TERCERO.	
lares de su técnica e importancia.		24.3.1. Timpano-Plastias	10.000
		24.3.2. Cirugía por cáncer laringio	24.000
		24.3.3. Con vaciamiento gangliomas bi-	30.000
		lateral	
		En el precio indicado van incluidas	
		las curas siguientes.	
		25.—PEDIATRIA Y PUERICULTURA.	
		25.1. NIÑOS EN INCUBADORAS.	
		25.1.1. Por estancia y día	1.600

	Pesetas		Pesetas
25.2. ASISTENCIA A PARTOS. (Reanimación del recién nacido)	1.500	26.3.6. Diverticulectomía	12.000
25.3. RECIEN NACIDOS.		26.3.7. Fistulas vesicales	20.000
25.3.1. Asistencia	1.500	26.3.8. Enterocistoplastias	30.000
25.4. ESTANCIAS.		26.3.9. R. T. U.	20.000
25.4.1. Por estancia y día	1.200	26.3.10. Suspensión cuello vesical	20.000
26.—UROLOGIA.		26.4. PROSTATA.	
26.1. RIÑON.		26.4.1. Adenomectomía prostática	30.000
26.1.1. Lumbotomía exploradora	10.000	26.4.2. Prostatectomía total	35.000
26.1.2. Absceso perinefrítico (drenaje)	10.000	26.5. URETRA.	
26.1.3. Biopsia renal	10.000	26.5.1. Uretrotomía	10.000
26.1.4. Nefrectomía total	27.000	26.5.2. Uretrorragia	15.000
26.1.5. Nefrectomía parcial	25.000	26.5.3. Uretroplastias	15.000
26.1.6. Nefrectomía ampliada por tumor.	30.000	26.5.4. Incontinencias	15.000
26.1.7. Nefroureterectomía total con rodete vesical	35.000	26.5.5. Hipospadias	20.000
26.1.8. Quistectomía renal	10.000	26.6. GENITALES.	
26.1.9. Nefropexia	12.000	26.6.1. Fimosis	5.000
26.1.10. Nefrolitotomía	20.000	26.6.2. Frenillo	3.000
26.1.11. Ureteropieloplastia	25.000	26.6.3. Meatotomía	3.000
26.2. URETER.		26.6.4. Cuerda fibrosa	3.000
26.2.1. Ureterolitotomía	18.000	26.6.5. Amputación parcial pene	15.000
26.2.2. Ureterorrafia	20.000	26.6.6. Amputación total pene	20.000
26.2.3. Ureterolisis	20.000	26.6.7. Plastias pene	15.000
26.2.4. Ureterostomía cutánea	18.000	26.6.8. Prótesis	20.000
26.2.5. Ureterolleostomía cutánea (Bric-ker)	35.000	26.6.9. Anastomosis safeno-cavernosa.	24.000
26.2.6. Ureterosigmoidostomía	35.000	26.6.10. Hidrocele	15.000
26.2.7. Ureterocistoneostomía	32.000	26.6.11. Varicocele	15.000
26.2.8. Ureteroileoplastia	35.000	26.6.12. Cistoscopia	3.000
26.3. VEJIGA.			
26.3.1. Cistectomía total	40.000		
26.3.2. Punción vesical	3.000		
26.3.3. Talla vesical	10.000		
26.3.4. Cistostomía	10.000		
26.3.5. Cistectomía parcial	20.000		

Tal acuerdo se expuso al público mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Excelentísima Diputación, Diario de Avila número 26.033, correspondiente al día 14 de mayo de 1981 y Boletín Oficial de la Provincia número 61, de 21 de mayo de 1981.

Y no habiéndose interpuesto contra el mismo, en plazo legal, reclamación de ninguna clase DECLARO elevado a definitivo el mencionado acuerdo.

Avila, a 29 de junio de 1981.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

Número 1.871

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de HOYORREDONDO (Avila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de enero de 1979.

PRIMERO: Que con fecha 9 de

julio de 1981, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de la zona de HOYORRE DONDO (Avila), tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a con-

tar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Santa Teresa, 12-2.º) por sí, o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo puede interponer re-

curso si no se ajusta a las Bases o si han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, a 16 de Julio de 1981.
El Jefe Provincial, *Ilegible*.

Número 1.855

DELEGACION DE AGRICULTURA DE AVILA

SERVICIO PROVINCIAL DEL I. C. O. N. A.

RESOLUCION DE LA JEFATURA DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA, POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE VARIOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE AVILA.

A los veintiún días hábiles, contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a las doce horas (la primera y a continuación las siguientes), tendrán lugar en las Oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en Avila (calle Capitán Méndez Vigo, 8), las subastas para la enajenación de los aprovechamientos maderables que a continuación se indican.

1.ª Subasta para la enajenación de 530 pies de chopo, con un

volumen de 314 metros cúbicos de madera con corteza. Todo ello en el monte «Sotos del Río Becedillas», número 05-26.502, sito en el término municipal de Junciana (Avila), bajo la tasación de seiscientas veintiocho mil pesetas (628.000).

2.ª Subasta para la enajenación de 557 pies de chopo, con un volumen de 417 metros cúbicos de madera con corteza. Todo ello en el monte «Sotos del Río Tormes y Becedillas», núm. 05-26.503, sito en el término municipal de El Losar del Barco (Avila), bajo la tasación de ochocientos treinta y cuatro mil (834.000) pesetas.

3.ª Subasta para la enajenación de 1.000 pies de chopo, con un volumen de 930 metros cúbicos de madera con corteza. Todo ello en el monte «Sotos del Río Tormes y Corneja», número 05-26.505, sito en el término municipal de La Horcajada (Avila), bajo la tasación de un millón ochocientos sesenta mil pesetas (1.860.000).

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en las Oficinas del Servicio Provincial del ICONA en Avila.

Las proposiciones, que se admitirán en las mencionadas oficinas, se presentarán para cada subasta en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio y el otro, la restante documentación; haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina, y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El último día hábil de presentación finalizará a las trece horas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador, y en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional, a dispo-

sición del señor Jefe Provincial del ICONA en Avila, equivalente al 2 por ciento de la tasación respectiva. Para general conocimiento, hay que manifestar que deberán estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial, en virtud de la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 28 de marzo de 1981 (B. O. E. de 8 de abril de 1981).

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda o bien mediante aval constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por ciento del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente. El coste de este anuncio se abonará por todos los adjudicatarios proporcionalmente al importe de sus adjudicaciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle de, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, en nombre y representación de, y en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha para la enajenación de en el monte, sito en el término municipal de, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

Avila, julio de 1981.

El Jefe Provincial del ICONA,
Luis A. Gallego.

Número 1.881

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, número SH-144/80, por importe de 30.000 pesetas, a la empresa Antonio Gómez Hernández, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de José Antonio, 19, de Avila, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente

EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte el derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno del artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 20 de julio de 1981.

El Jefe de la Inspección de Trabajo, *Elena Bengoechea Bartolomé*.

Número 1.802

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACION

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Navalacruz, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Espinera, término municipal de Navalacruz (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre 1959 y 13 de agosto 1966 y a propuesta del Servicio Técnico correspondiente, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Navalacruz para aprovechar un caudal continuo de 3,82 l/seg. de agua del arroyo Espinera, con destino al abastecimiento de la población, término municipal de Navalacruz (Avila).

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Fernando Gómez Abejarro.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas va-

riaciones que tienen al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a instalar un contador totalizador volumétrico en la tubería de impulsión.

La Comisaría de Aguas del Tajo, comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo por cuenta del concesionario los gastos de dichas inspecciones.

Una vez terminados los trabajos deberá solicitar su reconocimiento final por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella.

8.º Esta concesión se otorga por un periodo de 99 años, contando a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

10.º Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se les comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer, en su caso, el referido impuesto.

El Comisario Jefe de Aguas, *Fernando Mejón Zarzaluqui*.

Número 1.375

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL

ASUNTO: EXP.: 7.144.—Línea a 380 KV. «Central de Aldeadávila-Subestación Parla».

Cumplimentando lo dispuesto por la Dirección G. de la Energía de este Departamento, a continuación transcribimos nota-extracto para su publicación, de una Resolución de la mencionada Dirección General, en relación con la línea de referencia, a nombre de Iberduero, S. A., para que una vez publicada sea enviado un ejemplar del mismo a esta Delegación Provincial, comunicándoles al mismo tiempo, que el importe de los honorarios deberán cobrárselos a los interesados:

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV. de tensión, denominada «Central de Aldeadávila - Subestación Parla» solicitada por **IBERDUERO, S. A.**, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca, a instancia de **HIDROELECTRICA**

IBERICA IBERDUERO, S. A. con domicilio en Bilbao, C/ del Cardenal Gardoqui número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR A HIDROELECTRICA IBERICA IBERDUERO, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea a 300 KV, entre la Central de Aldeadávila y la Subestación de Parla.

Dispondrá de un simple circuito «duplex», con conductores de aluminio-acero de 546 mm². de sección, aisladores de cadena verticales y horizontales, torres metálicas tipo «380» y capacidad máxima de transporte de 936 Mw. La longitud total será de 281.750 Km. afectando el trazado a las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Madrid.

La finalidad de la instalación es proporcionar un trasvase de energía eléctrica de los aprovechamientos hidroeléctricos que Iberduero, S. A., posee en la cuenca del Duero al mercado creciente en la zona Sur de Madrid.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de DIECIOCHO meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procede-

rá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordene en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio».

Dios guarde a Vds.

El Delegado Provincial, *Ilegible*.

Número 1.695

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.998

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Raúl Ruiz Fuentes.

EMPLAZAMIENTO: Casavieja.

FINALIDAD: Suministro a urbanización.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV. de 274 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre y suspensión.

PRESUPUESTO: 521.815 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 3 de julio de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.697

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.999

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Raúl Ruiz Fuentes.

EMPLAZAMIENTO: Casavieja.

FINALIDAD: Servicio de urbanización.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 502.165 pesetas.

SE SOLICITA Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 3 de julio de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.870

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Exposición al público documentos cobratorios Rústica y Urbana año 1981.

Para general conocimiento se comunica que en todos los Ayuntamientos de esta provincia se hallan expuestos al público los Documentos Cobratorios del presente año, correspondientes a las Contribuciones Territoriales, Rústica y Pecuaria y Urbana (Tributos Locales).

Por lo que se refiere a Avila, capital, la exposición tiene lugar en la Delegación de Hacienda (Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales).

El plazo de exposición, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, es de ocho días hábiles, pudiendo formularse durante el mismo las pertinentes reclamaciones, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia.

Avila, 20 de julio de 1981.

El Delegado de Hacienda, *Ilegible*.

Número 1.671

DELEGACION DE HACIENDA

RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

A V I L A

SECCION DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
<u>CUOTA POR BENEFICIOS;-EVALUACION GLOBAL</u>				
J055205	Segundo Abeleira Sandbez	Peguerinos	1978	13.15
J055232	Balbino Alvarez Manguero	Avila.-S.Miguel.2	"id	22.73
J055250	Jose M ^a Arroyo Flores	Barco Avika,9Cr.Barco Plasencia	id	68,25
J055253	Emiliano Asensio Huerta	Sotillo.-Pasada	id	13,09
J055263	Cirilo Benavente Serrano	Arenal	id	9.75
J055269	Celestino Blanco Garcia	Avika,-Batalla Jarama.2	id	35.40
J055283	Julian Blazquez Sanchez	Talavera Reina.9S.Pedro Alcantara,lid	id	30.37
J055284	Francisco Boullosa Martin	Arevalo.-Zabala,	id	9.71
J055288	Teodosio Bravo Borreguero	Oeguerinos	id	9.75
J055305	Victoriano Carreras Lopez	Avila.-Eras, 12	id	47.74
J055326	Ricardo Cortes Maldonado	Barco Avila,-ED Buenos Aires	id	9.75
J055327	Antonio Luis Cortes Munilla	Avila.-Vasco Quiroga,6	id	76.30
J055331	Marcelino Crespo Romero	Avila.-Hervencias Altas	id	81.55
J055332	Domingo Cruz Gonzalez	Avila,-Valladolid, 20	id	1.51
J055333	Gonzalo Cruz Gonzalez	Avila.-Pablo VI.8	id	31.33
J055336	Segismundo Dapena de Madre	Candeleda.-Añmanzor,5	id	18.34
J055381	Jose Foseca Villariño	Cebreros.-HF Forasteros	id	9.75
J055393	Valentin Gallego Gutierrez	Barco Avila -Gral Franco,12	id	4.88
J055395	Emilio Garcia Alaez	Avila.-CT Antigua.11	id	145.05
J055400	Pablo Garcia Calvo	Burgohondo	id	13.15
J055402	Aurelio Garcia Conde	Arevalo.-Chambery,1	id	107.25
J055406	Jose Fo ^a Garcia Garcia	Adrada.-	id	9.75
J055433	Eugenio Garro Jimenez	Peguerinos	id	9.75
J055435	Bernardino Gil Dominguez	Salamanca.-Diego Almagro 18	id	1.59
J055443	Jesus Gomez Pozo	Avila,-Reina Isabel.37	id	8.11
J055444	Clemente Gomez Rodriguez	Avila.-Av.Jose Antonio,13	id	19.93
J055449	Jesus Gonzalez Blanco	Avila.-Pz San Benito,9	id	51.99
J055462	Marcos Gonzalez Nogales	Tiemblo,-St ^a Teresa,5	id	9.75
J055467	Clemente Gonzalez Sanchez	Avila.-Jesus Galan,1	id	43.35
J055477	Dulcenombre Guerrero Barragan	Avila.- Dr. Galan.20	id	15.56
J055478	Pedro Gutierrez Garzon	Avila.-Bj. S. Nicolas,4	idd	31.48
J055481	Victorino Gutierrez Leiva	Maello.-Ps Puente Viejo	id	8.24
J055490	Manuel Hernandez Garcia	Mijares	id	6.00
J055507	Teofilo Herrero Jimenez	Avila.-Pocillo. 10	id	320.55
J055512	Luis Ibarzabal Pedrero	Herradon	id	9.75
J055515	Damian Jimenez Alonso	Avila,- Vallespin. 50	id	8.09
J055517	Esteban Jimenez Arroyo	Barco Avila.-Abanico.	id	108,25
J055523	Eusebio Jimenez Gonzalez	Arenal,-	id	9.75

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
J055530	Constantino Jimenez Nieves	Gemuño.-	1978	65.15x
J055532	Fernando Jose Jimenez Prieto	Avila.-Ps D.Carmelo.14	id	554.55x
J055539	Sergio Candido Jnez. Sanchez	Navalperal Pinares.-	id	47.55x
J055545	Victoriano Juanes Martin	Arevalo.-Av Emilio Romero,25	id	9.75x
J055546	Alejandro Lastras Garcia	Avila.- Stº Domingo,4	id	21.55x
J055548	Faustino Lazaro del Rio	Poyales Hoyo	id	9.75x
J055558	Eusebio Lopez Bernal	Avila.-Vallespin,38	id	37.35x
J055566	Justino Lopez Jorge	Avila.-Av de Portugal,8	id	22.73x
J055572	Victorio Lopez Sanchez	Avila.-Batalla Teruel,3	id	11.98x
J055573	Rose Luis Lopez Serrano	Avila.-Foº Gallego.17	id	8.09x
J055578	Vicente Madrigal Bueno	Madrid.-Antonio leiva,14	id	104.01x
J055580	Jose Malaga Hernandez	Barco Avila.-Pio XII,	id	24x
J055586	Fernando Martin Blazquez	Avila.-Luis Valero,1	id	164.55x
J055588	Salustiano Martin del Real	Avila.-Eduardo Marquina.27	id	62.52x
J055603	Leopoldo Martin Jimenez	Becedas.	id	3.74x
J055640	Juan Moreno Caballero	Avila.-Bernabe Lefle.15	id	50.98x
J055641	Valeriano Moreno Garcia	Avila.-Huertos, 8	id	50.98x
J055663	Inocente Muñoz Veta	Candeleda.-	id	9.75x
J055665	Rafael Nanez Arroyo	Avila.-Dr. Galan. 12	id	8.11x
J055680	Felix Palomo Mate	Arevalo.-Bo Estacion F.C	id	9.75x
J055690	Angel Luis Pazos Carrion	Candeleda.-Iglesia,6	id	14.62x
J055694	Jacinto Feral Gonzalez	Madrid.- Gral Sanjurjo,30	id	48.75x
J055700	Jose Ma Perez Perez	Muñico.-HF Forasteros	id	9.75x
J055704	Isabelo Pindado del Nogal	Avila.-Bilbao.45	id	346.55x
J055729	Evaristo Roder Hernandez	Fontiveros.-	id	9.75x
J055747	Jose Javier Ros de la Infanta	Candeleda.-Mercado s/n	id	22.75x
J055755	Pedro Salinero Rodriguez	Avila.-Vallespin, 54	id	8.09x
J055749	Luis Rufes Saucedo	Avila.-Cruz, 3	id	866.55x
J055788	Abilio Sanchidrian Rodriguez	Avila.-Jesus Gra, Poder,Try.	id	66.81x
J055776	Antonio Sanche Martin	Barco Avila.-General Franco.26	id	11.40x
J055789	Alicia Sanz Alcon	Avila.-Av. Portugal. 45	id	21.40x
J055790	Feliciano Santos Albarran	Avila.-Tr.Toros Guisandom4	id	71.25x
J055815	Jose Luis Torcuato Antolin	Higuera Dueñas.-HF-Forasteros,	id	13.50x
J055817	Jose Torrente Lleira	Valladolid	id	9.75x
J055820	Migel Angel Ugarte Fdez.	Madrid.-Bajo La Iglesia,13	id	9.75x
J055825	Martin Vaquero Herrero	Avila.- Santa Fe.-3	id	20.06x
J055838	Acacio Villa del Olmo	Avila.-Av. 18 de Julio, 32	id	145.05x
J055839	Enrique Villalba Moya	Madrid.-Corregidor Juan Foº Lujan,9	id	13.15x
J055900	Aquilino Lopez Garcia	Barco Avila.-HF Forasteros	id	
J055591	Fernando Martin Galan	Hoyo pinares.-Ramon y Cajal.28	id	9.75x

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

E01082	Francisco Lopez Torres	Adrada.-Barrancosc.21	1981	22x
E01130	Nazario Cenalmor Velayos	Avila.- Ps San Roque,52	id	2.82x
E01133	Francisco Gutoerrez Pulido	Avila.- Ps San Roque,32	id	3.14x
E01134	Alejandra Sanchez Lazaro	Avila.-Ps San Roque,32	id	2.22x
E01140	Eladio Vaquero Molina	Avila.-Ps San Roque,32	id	2.82x
E01144	Marcelino Rivas Hernandez	Avila.-Ps San Roque,32	id	2.22x
E01139	Ladislao Nogal Gonzalez	Avila.-Ps San Roque,32	id	2.22x
E01228	Enrique Hernando Sanchez	Madrid.-Juan Duque,8	id	1.07x
E01245	Crescencio Fdez. Martin	Madrid.-Mdra Antonia Paris,4	id	20x
E01250	Juan J.Rodriguez Saavedra	Madrid.-Santa Virgilia,16	id	1.11x
E01258	Natalio Ditomasso Dittomasso	Tiemblo.-Calvario	id	25x
E01273	Adrian Ismael Fdez. Llorente	Blascosancho.-Cl Del Vapor.	id	14x
E01274	Sergio Martin Ibañez	Madrid.- Estoril.1	id	2.08x
E01279	Juana Rubio Sanz	Madrid.- Fernando Catolico,20	id	6.96x
E04549	Marcelina Glez. Gonzalez	S.Esteban Valle.-Subida Iglesia 61	1980	3.39x

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS				
Q00832	Federico Valido Betancort	Las Palmas.-Pz de Madrid.1	1979	6.44
Q00919	Luis Santamaria Perez	Avila.- Madrigal .lo	id	75

RECURSOS EVENTUALES= SANCIONES

00498	N e p s a .	Grespos	1979	1.00
00457	Colegio Las Laderas	Navas Marques	id	1.00
00467	Carmelo Fernandez Sanchez	Zapardiel Cañada.	id	1.00
00468	Nieves Galan Garcia	Avila.-Cr. Villacastin.5	id	1.00
00484	Juditas	Avila.-Gabriel y Galan ,4	id	1.00
00485	Lagos S.A.	Madrid.-General Mola. 120	id	1.00
00492	Leandro Martin Sanchez	Tiemblo.-Pascual Hnos.	id	1.00
00529	Antonio Alonso Lopez	Avila.-Pz: St: Teresa,6	id	1.00
00553	Covesa, S.A	Avila.- S, Juan de Dios,s/n	idf	1.00
00592	Cooperativa V.Viñen Sonsoles	Avila.-	id	1.00
00598	Marcelino Encinar del Dedo	Avila.-San Millan,3	id	1.00
00582	Construcciones Horgasa S.L	Arenas.-Extrarradio	id	1.00
00619	Mariano Garcia Marcos	Avila.La Canaleja	id	1.00
00605	Federacion Abulense Empresarios	Avila.-Ay 18 de Julio , 4	id	1.00
00668	Candido Martin Alvarez	Avila.- atalla Teruel,3	id	1.00
00735	Soetan, Construcciones	Avila.-Juventd s/n	id	1.00
00818	Isidro Diaz Perdiguero	Tiemblo.-Cr. Villacastin. 5	id	1.00

Avila, 3 de julio de 1981.—EL DELEGADO DE HACIENDA.

Sección de Anuncios**OFICIALES**

—o—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA**EDICTO**

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA Y SU PARTIDO EN PRORROGA DE JURISDICCION,

HACE SABER: Que en ejecución de sentencia firme dictada en autos de mayor cuantía número 498/79, seguida a instancia de don Eustaquio Garcia Garcia, contra don Manuel Berguio Pérez, se ha acordado celebrar primera subasta de los bienes embargados al demandado y anunciarla por primera vez por medio del presente con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de septiembre próximo, a las 11 horas, y los bienes objeto de la misma que al

final se detallan constituirán un solo lote y el precio de licitación mínimo es el de las dos terceras partes de avalúo cifrado en 150.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos dos tercios, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, el demandante o su representación quedan exentos de esta obligación y el deudor podrá recobrar sus bienes pagando principal y costas antes de verificarse el remate, después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

17 vigas de cemento de 4,80 m.
4 vigas de cemento de 4,70 m.
4 cargaderos de 1,70 metros.
29 bovedillas de cemento.
Unas 1.400 tejas planas marca Vanguard.
80 tejas curvas marca Vanguard.
13 puntales.
6 listones regla.

15 borriquetas de andamio.
12 tablonces de madera de 4 m.
7 tablonces de 2,5 metros.
118 planchas aislantes.

Una máquina montacargas marca ANFESA GAS 5 n.º 510 3-HP Carga 500 kilos. Tensión 220 W.

Dado en Avila, a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

E/ *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.832

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO JUEZ DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA Y SU PARTIDO EN PRORROGA DE SU JURISDICCION DEL DE AREVALO.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo número 346/80 seguido a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández, contra don Félix Martin Martínez se ha acordado

celebrar primera y pública subasta con anuncio de ocho días de antelación al señalado para la venta del bien embargado a dicho demandado, que es el que a continuación se describe:

COCHE SEAT 132 matrícula AV-5.196-A que está tasado en 190.000 pesetas.

Puede ser examinado en el edificio «La Calera» de la Caja General de Ahorros de Avila» donde se halla precintado.

LA SUBASTA SE CELEBRARA en este Juzgado en día 29 de septiembre próximo a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse en calidad de cesión de remate a tercero.

Para tomar parte, deberán los licitantes consignar previamente el 10 % del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando relevado de ello la entidad ejecutante y el deudor podrá recobrar su bien, antes de la aprobación del remate, pagando principal y costas, cuya suma es de 762.487 pesetas, después de aprobado el remate quedará la venta irrevocable.

Dado en Avila, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.868

Ayuntamiento de Gimialcón

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, por un importe de un millón cien mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: pesetas 180.000.
2. Impuestos indirectos: pesetas 60.000.
3. Tasas y otros ingresos: pesetas 107.000.
4. Transferencias corrientes: 673.808 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: pesetas 79.192.

TOTAL INGRESOS: 1.100.000 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal: 547.966 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 521.000 pesetas.
3. Intereses: 10.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 13.000 pesetas.

B. Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros: 8.034 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.100.000 pesetas.

En Gimialcón, 18 de julio de 1981.

El Alcalde, *Domingo Sánchez*.
—1.844

Ayuntamiento de Salvadiós

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, por un importe de un millón ochocientas mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: pesetas 89.000.
2. Impuestos indirectos: pesetas 60.000.
3. Tasas y otros ingresos: pesetas 147.000.
4. Transferencias corrientes: 805.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: pesetas 728.589.

TOTAL INGRESOS: 1.800.000 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal: 674.758 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 748.000 pesetas.
3. Intereses: 180.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 19.000 pesetas.

B. Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros: 178.242 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.800.000 pesetas.

En Salvadiós, 17 de julio de 1981.

El Alcalde, *Raimundo Herando*.
—1.845

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

EDICTO

Por don Tirso Tomás González, vecino de Arenas de San Pedro (Avila), se ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas para responder a los aprovechamientos maderables, lotes números 9 y 11 de 1971 y 4 y 8 de 1972, importante la cantidad de 12.733 pesetas, 17.447 pesetas, 20.013 pesetas y 19.533 pesetas respectivamente.

Lo que se hace saber a fin de que todas las personas interesadas, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de cuanto se establece en el número 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz del Valle, a 30 de Marzo de 1981.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.
—656

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para la contratación de los festejos taurinos y de Orquesta Musical, para las próximas Fiestas Patronales locales, año actual; queda expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones (art. 24 Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953).

Villarejo del Valle, 16 de julio de 1981.

El Alcalde, *José F. Barba Gómez*.
—1.834

Ayuntamiento de Gemuño

ANUNCIO

Por quince días se exponen al público los Padrones del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Motor de 1981, para que pueda ser examinado, presentándose las reclamaciones que hubiere lugar por escrito en el Ayuntamiento.

Gemuño, a 13 de julio de 1981.
El Alcalde, *Luis Granero San Segundo*.
—1.835